

Acta Acuerdo Complementario N°2 de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente
Acuerdo N°7 de fecha 08 de julio de 2026.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Marcelo BUSALACCHI y Roberto DALMAZZO, designados por Resolución CS N° 133/26, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Juan CUEVAS, Maximiliano LUCCI y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, acuerdan el tratamiento de los siguiente temas:

1. Toma conocimiento:

1.1. Presentación Dirección de Administración de Personal: Cumplimiento de plazos establecidos por esta Unidad.

1.2. Baja de Personal Nodocente.

2. Tratamiento:

2.1. Dirección General Legal y Técnica: Solicitud actualización asignación Partida Presupuestaria.

2.2. Informe asignaciones Caja Chica y Fondos Rotarios.

2.3. Solicitud asignación transitoria de funciones:

2.3.1. Sede Regional San Miguel.

2.3.2. Sede San Fernando.

2.4. Personal Nodocente: Solicitud excepción a lo establecido por el Artículo 93° del Decreto PEN N° 366/06.

2.5. Solicitud de incorporación de Personal:

2.5.1. Dirección General de Sistemas.

2.5.2. Dirección General de Gestión del Campo Experimental.

2.5.3. Dirección de Gestión y Administración de la Sede Regional San Miguel.

2.6. Solicitud asignación de Suplemento por Riesgo:

2.6.1. Dirección de Laboratorios.

2.6.2. Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

2.7. Dirección de Laboratorios - Solicitud asignación categoría por funciones técnicas.

2.8. Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales: Referente al Receso Invernal.

2.9. Dirección General de Personal: Referente al usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente.

2.10. Análisis ordenamiento funcional del sector Nodocente.

1. Toma Conocimiento: Las partes toman conocimiento de 1.1) cumplimiento de plazos de prórroga a favor del personal Nodocente, que se detalla en el Anexo I de la presente. y 1.2.) baja de Personal al cargo Nodocente, que se detalla en el Anexo I.

2. Tratamiento:

2.1. Teniendo en cuenta la asignación de fondos de la partida presupuestaria Nodocente para la contratación de un profesional-Abogado, mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura, teniendo en cuenta la modificación de la escala salarial para el personal Nodocente, las partes acuerdan la modificación de los fondos asignados, conforme se detalla en el Anexo I.

2.2. Teniendo en cuenta las asignaciones de Caja Chica y Fondos Rotarios vigentes, las solicitudes de asignación del Suplemento por Administración de Caja Chica en análisis de esta Unidad y lo determinado por el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación Particular, homologada por Resolución CS N° 229/2025, las partes convienen encomendar a la Secretaría de Administración la adecuación de las asignaciones de las cajas chicas vigentes.

En tal sentido, considerando los trámites que se hallan en análisis de esta Unidad, las partes convienen encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos para la formalización de las asignaciones del Suplemento Administración de Caja Chica, al tiempo de la adecuación solicitada a la Secretaría de Administración.

Por último, en el caso de la solicitud que se cursa mediante Trámite Interno N° 18492/2025, las partes acuerdan la asignación a partir del mes de agosto de 2026.

2.3.1. Analizada la solicitud efectuada por la sra. Directora de Gestión y Administración de la Sede Regional San Miguel a/c, mediante la cual manifiesta la necesidad de cobertura transitoria de las funciones del cargo Jefe de División de Mantenimiento, teniendo en cuenta que existe personal que reviste en cargo inmediato inferior y mismo agrupamiento que el del cargo que nos ocupa, y lo determinado por el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación Particular, Apartado a) "Régimen de Reemplazos", homologado por Resolución CS N° 236/2020, las partes convienen solicitar a la sra. Directora de

Gestión y Administración de la Sede Regional San Miguel a/c, rectifique o ratifique el requerimiento, conforme lo establecido por el Inciso a) Punto 9, de la Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación Particular.

2.3.2. Teniendo en cuenta el ordenamiento funcional aprobado por esta Unidad con fecha 29 de junio de 2026 para la Sede San Fernando, lo determinado por el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación Particular, Apartado a) "Régimen de Reemplazos", homologado por Resolución CS N° 236/2020 y lo establecido por esta Unidad con fecha 25 de febrero de 2026, las partes encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos para la formalización de la medida a partir del 1° de septiembre de 2026, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

2.4. Analizada la presentación efectuada por el trabajador Legajo N° 2898, y los antecedentes del caso, las partes convienen autorizar el pago de los haberes al cien por ciento (100%) hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive, y reevaluación de la excepción, de acuerdo al informe de la Dirección de Salud Ocupacional.

2.5.1. Dirección General de Sistemas: Analizada la presentación y los antecedentes del caso, las partes acuerdan atender la necesidad mediante la asignación de un cargo, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la incorporación de personal en el Departamento de Administración de Servidores y Apoyo al CIDETIC de la Dirección del Centro de Operación de Redes.

2.5.2. Dirección General de Gestión del Campo Experimental: Analizada la presentación efectuada por los superiores jerárquicos de la mencionada Dirección, considerando la necesidad que se generará por el acceso al beneficio jubilatorio del trabajador Schirripa, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, las partes convienen atender el requerimiento mediante la asignación de un cargo categoría siete (7) para desempeñar funciones los días inhábiles.

Por otra parte, la comisión acuerda la cobertura de la vacante generada por la desvinculación del trabajador Scarnatto, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida, conforme las modalidades establecidas por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular.

2.5.3. Dirección de Gestión y Administración de la Sede Regional San Miguel: Considerando los antecedentes, las partes convienen atender la vacante generada por la desvinculación del trabajador Fernandez Aguirre, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.6.1. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por el superior jerárquico de la Dirección de Laboratorios, lo determinado por el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS N° 774/23, las partes convienen la asignación del Suplemento por Riesgo a favor de la trabajadora que se detalla en el Anexo I de la presente, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida a partir del 1° de agosto de 2026.

2.6.2. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por el superior jerárquico de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, lo determinado por el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS N° 774/23, las partes convienen encomendar a la Dirección de Administración de Personal el alta del Suplemento a partir del mes de agosto de 2026.

Por último, considerando que la presentación es posterior a la reincorporación del trabajador de la licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento que se encontraba usufructuando, las partes acuerdan excepcionalmente hacer lugar al requerimiento, mediante la modalidad que se detalla en el Anexo III de la presente.

2.7. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por el sr. Director de Laboratorios, mediante la cual solicita la asignación de categoría a favor de personal del área, previo a su tratamiento se solicita a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente remita a esta Unidad el análisis del requerimiento.

2.8. Analizada la presentación de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, considerando la normativa vigente para el personal Nodocente por el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, Reglamentación Particular del apartado 17) del Artículo 103° homologada por Resolución CS N° 37/21, el período de receso institucional establecido por Disposición de la Secretaría Académica DISPSEACAD: 1270/2025, y la necesidad de prestación de servicios en carácter de guardias en el receso invernal, las partes acuerdan encomendar a la Dirección General de Personal las gestiones para el traslado excepcional del usufructo del receso invernal a favor del personal que desempeñe funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, conforme lo solicitado, y de otros sectores de la estructura Nodocente que fundamentaran la

necesidad, estableciendo como fecha límite para el usufructo de los días correspondientes al receso invernal 2026 el 31 de agosto de 2026.

2.9. Considerando lo determinado por la Reglamentación Particular del Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 236/20, y el criterio establecido por esta Unidad con fecha 25 de febrero de 2026, para el fraccionamiento de la Licencia Anual Ordinaria, las partes convienen excepcionalmente autorizar el fraccionamiento de los días pendientes de usufructo de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2025 en más de dos (2) períodos, encomendando a la Dirección General de Personal la autorización de los mismos.

Por último, las partes acuerdan mantener como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de diciembre de 2026, vencido ese plazo caducará el derecho del trabajador/a a usufructuar los días que faltaran y establecen como última fecha para la presentación ante la Dirección de Administración de Personal, de los días a usufructuar el 31 de octubre de 2026.

2.10. Teniendo en cuenta el ordenamiento acordado por esta Unidad con fecha 29 de junio de 2026 para la Dirección General de Comunicación Institucional y las responsabilidades establecidas para esa Dirección General, las partes determinan la necesidad de iniciar un análisis del ordenamiento funcional vigente para la Dirección General de Sistemas, en virtud al posible solapamiento de funciones que podría producirse al momento de la puesta en vigencia de la estructura de la Dirección General de Comunicación Institucional.

---Siendo las trece horas cuarenta minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Marcelo BUSALACCHI
Parte Empleadora

Roberto DALMAZZO
Parte Empleadora

Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

Maximiliano LUCCI
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora